

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de 115 equipos de refrigeración de leche en origen en varias localidades de las provincias de Zamora yreto 2853/1964, de 8 de septiembre.
2. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.

Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores.

Una subvención de 4.654.000 pesetas, aplicada a una inversión de 23.274.300 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agro-Alimentaria).

3. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.
4. Conceder un plazo hasta el 30 de e a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3274 *ORDEN de 12 de diciembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la adaptación de la industria láctea que doña Mercé Viader i Bergés posee en Barcelona (capital) a la correspondiente Reglamentación Técnico-Sanitaria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por doña Mercé Viader i Bergés, solicitando la concesión de los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria para la adaptación de la industria láctea que posee en Barcelona (capital), a los requisitos exigidos en la correspondiente Reglamentación Técnico-Sanitaria, al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de abril de 1984, por la que se perfecciona otra de 16 de septiembre de 1983, por la que se reglamenta una línea de ayudas a determinadas actividades agroalimentarias,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la adaptación de la industria láctea que doña Mercé Viader i Bergés posee en Barcelona (capital) a los requisitos exigidos en la correspondiente Reglamentación Técnico-Sanitaria, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, a los efectos de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y disposiciones complementarias.

2. Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos y la reducción de los derechos arancelarios por no haber sido solicitados, así como los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

3. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 6.128.806 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá como máximo a la cantidad de 1.225.761 pesetas, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 correspondiente al año 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

4. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

5. Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1984 para terminar las obras e instalaciones de la adaptación de la industria, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3275

ORDEN de 12 de diciembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de equipos de refrigeración de leche por inmersión de cántaras en agua helada en origen en varias localidades de Burgos, por Horta Callejo, Víctor, Alfonso y Antolin.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por Horta Callejo, Víctor, Alfonso y Antolin para acoger la instalación de equipos refrigerantes de leche por inmersión de cántaras en agua helada en varias localidades de Burgos, a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de junio de 1982.

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de 42 equipos de refrigeración de leche por inmersión de cántaras en agua helada en varias localidades de Burgos, por Horta Callejo, Víctor, Alfonso y Antolin, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de junio de 1982, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

2. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores.

Preferencia en la obtención del crédito oficial.

Una subvención de 210.000 pesetas, aplicada a una inversión de 3.001.266 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agro-Alimentaria).

3. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

4. Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1984 para terminar la instalación de los equipos, que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3276

ORDEN de 12 de diciembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Iznájar (Córdoba) por «Forrajes y Lácteos, Sociedad Anónima» (FORLASA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Forrajes y Lácteos, Sociedad Anónima» (FORLASA) para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Iznájar (Córdoba) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Iznájar (Córdoba) por «Forrajes y Lácteos, Sociedad Anónima» (FORLASA) comprendida en zona de preferente industrial localización agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

2. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.

- Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores.

- Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

- Reducción del 95 por 100 de arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales.

- Una subvención de 15.000 pesetas, aplicada a una inversión de 225.643 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto para 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

3. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

4. Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1984 para terminar la instalación del tanque, que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3277

ORDEN de 12 de diciembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Valladolid por cuatro ganaderos de esa provincia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por cuatro ganaderos de Valladolid para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de esa provincia a los

beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de cuatro tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de Valladolid por cuatro ganaderos de Valladolid comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

2. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

- Una subvención de 161.000 pesetas, aplicada a una inversión de 1.091.174 pesetas, distribuidas según anejo adjunto.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto para 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

3. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

4. Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1984 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEJO QUE SE CITA

Provincia: Valladolid

Número de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques		Inversión Pesetas	Subvención Pesetas
				Número	Capacidad Litros		
1	Alejandro Casado Gutiérrez	12.284.024	Berceruelo	1	250	228.940	45.000
2	Joaquín y Teófilo Arroyo Arroyo	12.303.657 12.166.494	Puras	1	250	206.144	41.000
3	Cirilo Alonso Lobo	12.079.990	Ceinos de Campos	1	350	240.240	48.000
4	León Andrés Monsalvo	9.633.593	Fresno el Viejo	1	430	415.850	27.000
Total				4	1.280	1.091.174	161.000

3278

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1984, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, aprobatoria del plan de conservación de suelos de la finca «Dehesa de Ayna (Sector II)» del término municipal de Ayna en la provincia de Albacete.

A instancia de los propietarios de la finca «Dehesa de Ayna (Sector II)» del término municipal de Ayna (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En consecuencia, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.-Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de este Sector II que afecta a una superficie de 353,1730 hectáreas, proyectándose la realización de las obras en 231,4919 hectáreas.

Segundo.-El presupuesto es de 20.218.279 pesetas de las que 17.919.964, pesetas serán subvencionadas y las restantes 2.298.315 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.-De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y manteni-

miento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.-El Director, Angel Barbero Martín.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3279

ORDEN de 12 de febrero de 1985 por la que se convocan exámenes para la obtención de las titulaciones exigidas para manejo de embarcaciones de recreo.

Ilmos. Sres.: Se convocan exámenes, a celebrar en la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, pudiendo también realizarse en las Escuelas Superiores de la Marina Civil y, por